



CONTRATO No. ME - 275/2018 - GOES

LIBRE GESTION No. 222/2018 - ME - GOES

"SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTASOL H2 O CORTASOL SL4,
EN EDIFICIOS A3 Y A4 COSTADO PONIENTE"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **SOSIMO ALVARADO GARCIA**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, [REDACTED] Libertad, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "**CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.**", del domicilio [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**el Contratista**". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTASOL H2 O CORTASOL SL4, EN EDIFICIOS A3 Y A4 COSTADO PONIENTE**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.**

El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTASOL H2 O CORTASOL SL4, EN EDIFICIOS A3 Y A4 COSTADO PONIENTE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,255.00)**, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le



harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL (US\$)
1	SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTASOL H2 O CORTASOL SL4, EN EDIFICIOS A3 Y A4 COSTADO PONIENTE	\$ 38,255.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)		US\$ 38,255.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL** Corresponderá al **CIENTO POR CIENTO (100%)** del monto total del contrato; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el CIENTO POR CIENTO (100%) de avance físico del proyecto. Los documentos a presentar para efectos de gestión del pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total del suministro e instalación; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para el suministro e instalación será de **CIENTO DOCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará el suministro e instalación objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para el suministro e instalación objeto de este contrato serán los **Edificios A3 y A4 del Ministerio de Educación** ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE** El pago del suministro e instalación objeto de este contrato será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,255.00)**, IVA INCLUIDO. **VI SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero **Gilbert Frazet Maldonado**, Coordinador Técnico de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando el suministro e instalación inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta

disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,590.60)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** El contratista deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del MINED, por el diez por ciento (10%) del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción. En caso que, durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en el suministro e instalación objeto del contrato y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo; o pagando el costo de su reparación. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **seis meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro e instalación contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma



directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la Interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para la Contratista: **CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.**, Dirección:

[REDACTED]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para

determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.



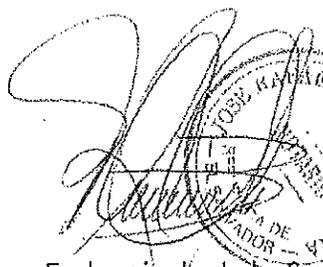
MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE



SOSIMO ALVARADO GARCÍA
Apoderado Especial Administrativo de
"CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



ConstruMarket
S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día diez de septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ**

CABRERA, de cincuenta y dos años de edad, Contador, [REDACTED]
[REDACTED] a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince – Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará **"la institución contratante"**, ó **"MINED"**; y el señor **SOSIMO ALVARADO GARCIA**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **"CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"CONSTRUMARKET, S.A. de C.V."**, del domicilio de [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED] de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas con quince minutos del día diecinueve del mes de enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de ADOLFO RODRIGO CAÑAS ALEMAN, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, por el señor GABRIEL SIMAN SIRI,



actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad "CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.", a favor del señor **SOSIMO ALVARADO GARCIA**, facultándolo para que en su nombre y representación de la sociedad pueda firmar contratos, participar y firmar en licitaciones, efectuar compras y realizar cualquier tipo de gestión en los procesos de compra a realizarse con cualquier institución pública o gubernamental, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y leyes afines, en cualquiera de las modalidades establecidas en las leyes antes mencionadas, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO / DOS MIL DIECIOCHO – GOES**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS / DOS MIL DIECIOCHO – ME – GOES**, referente a los "**SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTASOL H DOS O CORTASOL SL CUATRO, EN EDIFICIOS A TRES Y A CUATRO COSTADO PONIENTE**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTASOL H DOS O CORTASOL SL CUATRO, EN EDIFICIOS A TRES Y A CUATRO COSTADO PONIENTE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de

TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL**. Corresponderá al **CIENTO POR CIENTO** del monto total del contrato; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el CIENTO POR CIENTO de avance físico del proyecto. Los documentos a presentar para efectos de gestión del pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total del suministro e instalación; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para el suministro e instalación será de **CIENTO DOCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **VIII. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** El contratista deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del MINED, por el diez por ciento del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado

su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción. En caso que, durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en el suministro e instalación objeto del contrato y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo; o pagando el costo de su reparación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

